



¿Quiénes Somos y que Hacemos?

Corresponderá al Director Nacional de Libre Competencia el ejercicio de las siguientes funciones específicas:

1. Realizar estudios de Mercado y los informes técnicos;
2. Iniciar, de oficio o a petición de parte, investigaciones administrativas por razón de la presunta comisión de prácticas monopolísticas absolutas y relativas, y aplicar las sanciones correspondientes;
3. Conocer, a petición de parte de los procesos de verificación de concentraciones económicas, conforme a las disposiciones de la presente Ley;
4. Citar a los presuntos responsables, testigos, denunciantes, peritos y otros, en el marco de las investigaciones administrativas de su competencia;
5. Celebrar las audiencias con la presencia de los actores de cada caso;
6. Elaborar informes técnicos relacionados con la suspensión la corrección o la supresión provisional de los actos violatorios de la libre competencia y someterlos a la consideración del Administrador;
7. Ejecutar las órdenes judiciales;
8. Realizar auditorías de competencia, para supervisar el comportamiento de los participantes en los mercados y prevenir conductas monopolísticas;
9. Evaluar, analizar y rendir informes técnicos al Administrador, relacionados con los compromisos y garantías ofrecidas por los agentes económicos para el cese o modificación de las conductas causante de distorsiones en el mercado;
10. Las demás funciones atribuidas a él en virtud de esta ley y sus reglamentos y demás disposiciones que rijan la materia;
11. Las que se le asigne el Administrador para el cumplimiento de los fines de la institución.